los primeros y segundos contribuyentes con el rigor de la ley y recojiendo antes de finalizarse el termino la suma que sea dable se deposite en la tesoreria de Prov.a suplicando á la vez al Sor Intendente suspenda dho apremio hasta que se finalice hacer la cobranza.

Otra Ultimam.te acuerdan se espida libranza contra el depositario de la cantidad de tres mil r.s v.n para depositar en la Tesoreria de Provincia recojiendo por consig.te las correspondientes cartas de pago. con lo q.e se dio por finado este acuerdo que firman los SS. que saben de que certifico.

Manuel Albarracin Lopez — Pedro Lopez

Silvestre Gomez — P. A. D. A. C.

Greg.o Ramon Paez

Sesion Estraord.a del sabado dia 16 de Sbre de 1842.

En la villa del Pinular á los diez y seis dias del mes de Sbre del año de mil ochocientos cuarenta y dos fueron reunidos en la sala de sesiones los SS. D. Manuel Albaladejo, Alcalde unico constit.l y de los concejales D. Blas Martinez Andreu, D. Ignacio Rodriguez, D. Silvestre Gomez con el Procurador Sindico D. Pedro Lopez. Por mi el Srio se dio cuenta de una carta invitatoria del Sor Intendente de R.s v.s de la Prov.a su fha diez de Sbre relativa á que se libre este Ayuntam.to la cobranza de contribuciones y que se deposite en la tesoreria de Prov.a las cantidades que sean dables y en su intelig.a acuerdan: Que se haga saber á dho Sor que mediante haber depositado hace ocho dias en la citada tesoreria la suma de trescientos r.s v.n y ser pequeño el adeudo